



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

40D 1983/2023 40 años de Democracia



RECTORADO

NOTA N°:
EXPTE.N°: FCM-1168034-23

CONVENIO ESPECÍFICO

—Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISSALLE y la Secretaria de Políticas de Cuidados y Acción Social, María Soledad ARTIGAS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la misma ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Rector Dr. Enrique José MAMMARELLA, asistido por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Méd Matías CANDIOTI BUSANICHE, en adelante la "UNIVERSIDAD", a través del presente Convenio Especifico las partes acuerdan coordinar actividades conjuntas de reciprocidad, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: -----

PRIMERA: El presente Convenio Especifico tiene por objeto, posibilitar que los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas, de cualquiera de sus carreras presenciales y bajo la modalidad a distancia, puedan realizar prácticas observacionales supervisadas dispuestas en el plan académico, en el ámbito de los diferentes Centros de Salud dependientes de la MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: La realización de las Prácticas Observacionales tiene como finalidad que los alumnos que participen de las mismas se capaciten en el conocimiento de las características fundamentales, adquiriendo experiencia formativa. No constituye relación laboral alguna entre el alumno y las partes de este convenio, ni crea vínculo jurídico distinto del existente entre el mismo y la FACULTAD por su condición de alumno.-----

TERCERA: a) La MUNICIPALIDAD permitirá que los alumnos puedan ingresar a sus instalaciones a los fines de la realización de las actividades acordadas; b) La UNIVERSIDAD, a través de la su Facultad de Ciencias Médicas, se compromete a otorgar el reconocimiento de Instructor en Terreno, de conformidad a la Res. C.D. n° 65/15, a los profesionales que designe la MUNICIPALIDAD para desempeñarse como tales en las prácticas -----

CUARTA: El número de alumnos, las actividades a desarrollar, horarios, forma y





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

40^oD 1983/2023
40 años de Democracia



RECTORADO

NOTA N°:
EXPTE.N°: FCM-1168034-23

modo de ejecución de las mismas serán determinadas en forma conjunta por las partes.-----

QUINTA: Los alumnos deberán conocer y obligarse a respetar las normas y reglamentaciones internas vigentes en los Centros de Salud, en el orden profesional, administrativo, disciplinario y firmar un acuerdo de confidencialidad que tendrá como objeto preservar el secreto de las actuaciones y cualquier tipo de información a la que tengan acceso en el marco su actividad educativa dentro de la órbita de la MUNICIPALIDAD. -----

SEXTA: La Universidad contrata anualmente un seguro a los fines de cubrir la responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza u origen, que pudieran sufrir los alumnos durante la realización de las prácticas objeto del presente convenio.-----

SÉPTIMA: El personal afectado y designado por cada una de las partes mantendrá su dependencia económica de aquella que lo haya designado. El presente no implica disponibilidad presupuestaria ni erogación económica alguna por ninguna de las partes. Los alumnos participantes, aún durante las actividades desarrolladas en los espacios de los Centros de Salud, continuarán bajo la potestad disciplinaria de la UNIVERSIDAD y pasible de las sanciones correspondientes por incumplimiento del régimen disciplinario que incluirá la tutela del respeto de los reglamentos internos de los mismos. -----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días, no generándose por tal circunstancia, para ninguna de las partes derecho indemnizatorio alguno.-----

NOVENA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, como así también de todas las obligaciones



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

40D 1983/2023 40 años de Democracia



RECTORADO

NOTA N°:
EXPT.E.N°: FCM-1168034-23

emergentes del mismo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, el 01 de agosto de 2023.-----

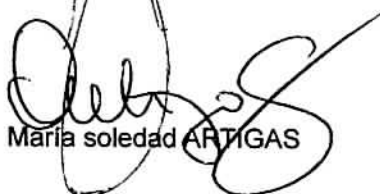

Lic. Raúl Emilio JATÓN


Dr. Enrique José MAMMARELLA




Abog. Federico CRISALLE


Méd. Matías CANDIOTI BUSANICHE


María soledad ARTIGAS


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación